

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 3

EXPEDIENTE número 2.613

C O N T R A:

SABINO JAVIERRE MATEO

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BIERGE

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.613

CONTRA SABINO JAVIERRE MATEO

.....

.....

DE BIERGE ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 11 DE Mayo DE 1944

FALLADO EL        DE        DE 19

2

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

405

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *24* de *Febrero* de 194*2*.

El Juez de Ejecuciones,

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: JUZGADO EJECUCIONES HUESCA - 5.ª REGION MILITAR]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DON CILIBONIO GOMEZ CARRASERO, Sargento del Regimiento Infanteria Vallado lid nº 20, secretario del Procedimiento sumarísimo de Urgencia número 249-38, segido contra SABINO JAVIERRE MATEO y otros, del que es Juez especial para los tramites de ejecucion el Tte. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO BELLEJERO,

CERTIFICOS; Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56 y siguientes.- "SENTENCIA.- en la Plaza de Huesca a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Ha sido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa num. 249, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de BITEGA (Huesca) SABINO JAVIERRE MATEO y otros, todos mayores de edad penal; por el delito de rebelion militar.- Dada cuenta de las actuaciones sumariales por el Secretario del Consejo; oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los mismos procesados y.-RESULTANDO: Que son hechos que el Tribunal declara probados; que SABINO JAVIERRE MATEO, sindicado en la C.N.T. fué Vocal de uno de los Comités y actuó como Delegado de la construcción; participó en la detención de LEANDRO RONCILLAS.- Observó mala conducta.- CONSIDERANDO: Que los hechos que se relatan en el anterior Resultando tipifican el delito de auxilio a la rebelion militar previsto y sancionado en párrafo primero del art. 240 del código de Justicia Militar, siendo autor de este delito el inculpa-do que se nombra en dicho Resultando, por participacion directa en los hechos, de acuerdo con lo prevenido en el numeral del art. 14 del Código Penal Ordinario.- CONSIDERANDO: Que como responsable criminal de un delito le es tambien civilmente el condenado; pero para determinar la cuantia de esta responsabilidad se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.- VISTOS: los artículos citados y demás de general aplicacion de los Código de Justicia Militar y Penal Ordinario.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a SABINO JAVIERRE MATEO, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion mayor y accesoria de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena.- Siendo de abono al condenado el tiempo que estuvieron en prision preventiva.- Para determinar la cuantia de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- ILLIBRE.- MIGUEL PAZCO.- JOSE VERA GIMENO.- JESUS GAGUT IERREZ.- ILLIBRE.- Todos rubricados

AL FOLIO 58.-DECRETO DEL AUDITOR.- "Zaragoza 29 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Permanente ha dictado sentencia condenando al procesado....(así el fallo de la anterior sentencia.-) CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa....ACUERDO: "retirar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- EL AUDITOR.- ILLIBRE.- RUBRICADO - Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".-

Y para que conste y a los efectos de su revision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS se pide al presente de orden y visado por S. en Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos,

EL JUEZ DE...  
RESPONSABILIDADES POLITICAS.



*Bel... [Handwritten signature]*

24-2-42

R 6160

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.- Huesca a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- & Huesca a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
&  
S. S. &ta y cuatro.  
&  
Pintado & Dada cuenta; pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.  
&  
de Castro & Lo acordaron los Srs. expresados al margen y  
&  
Cano &  
& firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Fiscal estima procedente  
la incoación del oportuno  
y prudente de Responsabilidad  
Política contra Sabino  
Barrio.

Huesca 9 Mayo 1944.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA

Huesca once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado

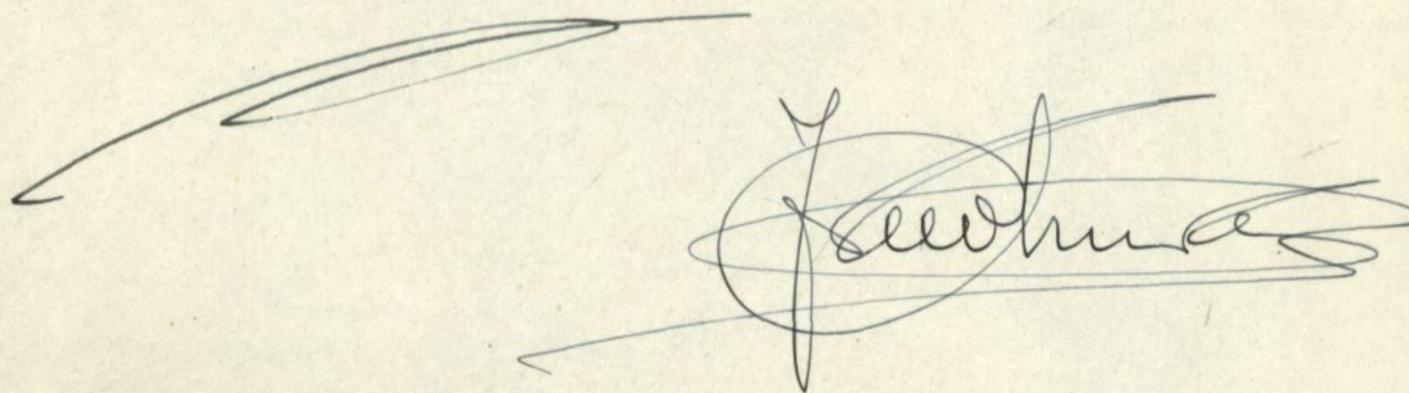
de Castro

Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 249-38 contra Sabino Javierre Mateo por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

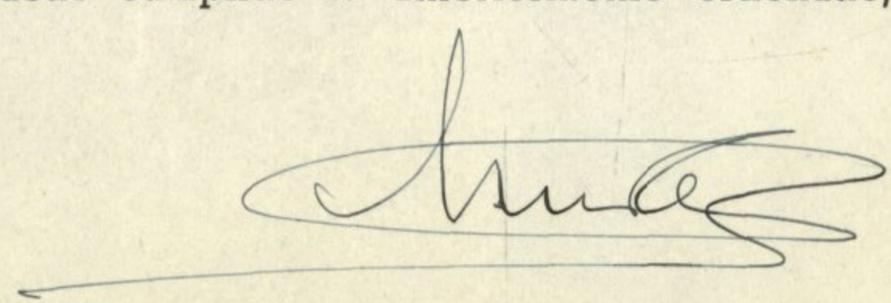
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M. Viced

Almiquente del

M. Viced la jurisdiccion

notifique debidamente a l

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de ... Sabino Javierre Mateo.....

**ENTRADA**

Expte. n.º ..... Juzgado de ... Barbastro ... Audiencia de Huesca nº 2.613.

24 MAY. 1944

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

El Jefe del Registro,

*Sabino Javierre Mateo*

8



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

U

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Sabino Javierre Mateo, vecino de Bierge.-

Expediente núm. 2.613

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 11 de Mayo de 1944



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

14

Expediente n.º *2613* de la Audiencia.

Idem n.º *309* del Juzgado.

*14.188*

CONTRA

*Sabino Javierre Mateo*

Vecino de

*Buerge*

9

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 26/3 de la Audiencia  
y 303. del Juzgado

Contra

Sabino Javierre Mateo.

vecino de Bierge.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha once del actual

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Barbastro 13 de Mayo de 1944.

El Juez Instructor,



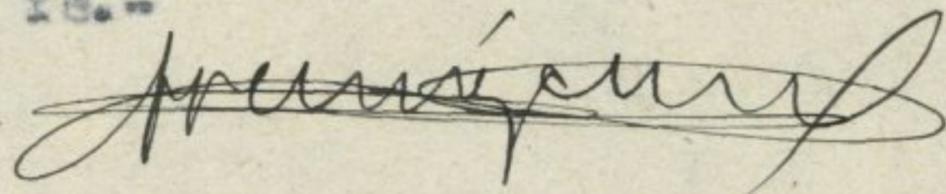
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a *trece de mayo* de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

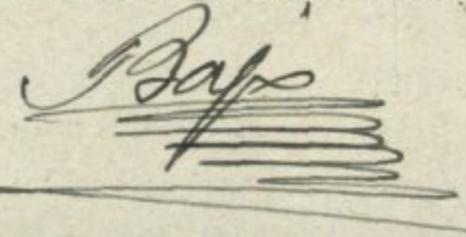
Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*doy fe.-*  
E/ 



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-  
den al Juez Municipal de Bierge.



IMP. MARTINEZ-MONTÓN

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14188.

Responsable

*Sabino Javierri Ma*

(Al contestar citese la referencia)

*teo.*

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1945

*Sabino Javierri*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a catorce de Marzo de mil no-  
SR. PALOP.- " " vecientos cincuenta y siete.

Siendo desconocido el actual parader del expedien-  
tado en el pueblo de Bierge, hágasele saber lo resuelto por la  
Superioridad mediante cédula de notificación que se publicarán  
en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Oficie-  
se al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que  
se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren produ-  
cido con motivo de estas actuaciones.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*Palop*

*Signadruay*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la provi-  
dencia anterior, doy fe.

*Amay*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

Expte. nº 303.

CONTRA:

SABINO JAVIERRE MATEO.

---

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo del citado expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



*Quadrado*

f. 226

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

CIUDAD.  
=====

